

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 1  
R.M. N° 114/08

Sucre Capital de la República de Bolivia 02 ABR 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 114/08

Sucre, 31 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el cumplimiento de sus funciones fiscalizó el cumplimiento de varias actividades encaradas por la Jefatura de Medio Ambiente e instruidas por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, las competencias de los Gobiernos Municipales, se encuentran plenamente definidas en los reglamentos de la Ley de Medio Ambiente 1333, es así que el art. 9 inciso e) del Reglamento de Gestión Ambiental determina que se deberá ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales; de igual manera el reglamento de prevención y control ambiental señala que debe participar en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Que, es justamente la Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Sucre, la unidad competente que debe desarrollar las señaladas acciones de control y monitoreo de los diversos proyectos, programas, planes, obras y actividades públicos o privados que se desarrollan en nuestro municipio, hecho por el cual sus funcionarios deben desplazarse continuamente tanto al interior del área urbana como al área rural.

Que, en reunión sostenida en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha martes 18 de marzo del año en curso, se tomó conocimiento a partir de los responsables de la unidad de Medio Ambiente que no cuentan con los medios de transporte suficientes para trasladarse principalmente al área rural, pues pese a que a través de convenio le fueron transferidas dos unidades con destino específico, a la fecha la única unidad motorizada con la que trabajan no es suficiente para el desempeño eficiente de sus funciones,

Que, debido a la importancia que reviste el desarrollo de las actividades de monitoreo del impacto ambiental, así como la revisión de las Fichas Ambientales, los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, Manifiestos Ambientales, categorización de los proyectos, obras o actividades que se desarrollan en nuestro municipio, etc. Además del cumplimiento de las nuevas competencias establecidos a los Gobiernos Municipales a través de la Ley No. 3425 de 20 junio de 2006, es imprescindible que la Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Sucre cuente con los dos vehículos que a través de convenio le fueron asignadas, correspondiendo se instruya al Ejecutivo Municipal proceda en este sentido.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal proceda de manera inmediata a la asignación o reposición de los "motorizados" que se tenían a través de convenio destinados a la Jefatura de Medio Ambiente, en razón de la prioridad del desarrollo del trabajo de esta Unidad; adecuado control de la contaminación ambiental y cumplimiento de las atribuciones establecidas por Ley a nuestro Gobierno Municipal.
- Art. 2°. Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL